



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 04 SEP 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00373 00

A propósito de la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en escrito que milita a folio 33 y como quiera que nada se dijo en la orden de apremio emitida el pasado veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), respecto al emplazamiento de los herederos indeterminados de Lubin Urrea Amaya, por ser procedente, el Juzgado dispone emplazar a los mencionados intervinientes.

Para tal efecto y de conformidad con lo estatuido en el artículo 293 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del año 2.020, a través del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías en el marco del estado de emergencia, dispóngase que por secretaria se incluya el mismo en el registro nacional de personas emplazadas y sin necesidad de publicación en un medio de alta publicación.

Efectuado lo anterior, y controlado el término legal, reingresen las presentes diligencias al despacho para proveer como de ley corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>110014003049 2019 00373 00</u> Ho. <u>07 SEP 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m.	
La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	